



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1275

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 29 de Junio de 2.020, por medio del cual se dispuso prorrogar hasta el día 30 de Junio de 2.020 inclusive la vigencia del Decreto N° 520/20 y aplicar a partir del 1° y hasta el 17 de Julio de 2.020 inclusive el "*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" dispuesto por el Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 del 31 de marzo de 2.020, 355/20 del 11 de abril de 2.020, 408/20 del 26 de abril de 2.020, 459/20 del 10 de mayo de 2.020, 493/20 del 24 de Mayo de 2.020 y 520 del 7 de junio de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Junio de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 576/20 decidió prorrogar el estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" para el área metropolitana de Buenos Aires, que finalizaba el día 28 de Junio de 2.020, hasta el próximo día 17 de Julio de 2.020 inclusive; quedando exceptuadas de la prohibición de circular y del cumplimiento del estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", aquellas actividades y servicios que fueran enunciadas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 490/20, 524/20 y 810/20, y como tales declaradas esenciales;

Que, frente al estado de la situación epidemiológica y la concentración de casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Area Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional decidió mantener el estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*";

Que el crecimiento diario y sostenido del número de infectados requiere, al menos en los grandes aglomerados urbanos del Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la permanencia de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para hacer frente a la emergencia, entre ellas el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", por resultar una de las áreas geográficas con mayor riesgo de contagio del virus, y el funcionamiento únicamente de aquellas actividades y servicios declarados esenciales con el propósito de disminuir el flujo de circulación permanente en la vía pública;

Que, el Area Metropolitana de Buenos Aires, las Ciudades de Córdoba, Trelew, Bariloche y Cipoletti, la zona de Resistencia y Gran Resistencia, presentan transmisión comunitaria y, en particular, el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), Resistencia y Gran Resistencia son las áreas más afectadas, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento en el número de casos;

Que, en el orden local y en absoluta consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, se dictaron los Decretos Nro. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20 y 880/20 con el propósito de enfrentar la epidemia;

POR TANTO, el Intendente Municipal del General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase, hasta el día 17 de Julio de 2.020 inclusive, la vigencia de ---
----- los Decretos 701/20, 728/20, 731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20,
Dec.n°:1.048/20 ...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1276

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

795/20, 796/20, 820/20, 821/20, 844/20 y 880/20 de este Departamento Ejecutivo; así como también la totalidad de las medidas dictadas durante la emergencia sanitaria vigente, conforme las disposiciones del presente decreto.- - - - -

ARTICULO 2°: Manténgase la restricción en el horario de atención al público para ----- todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto N° 728/20 de este Departamento Ejecutivo y sus decretos complementarios; entre las 8 y las 18 horas.- - - - -

ARTICULO 3°: Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias y panaderías, --- por la particularidad del servicio que brindan.- - - - -

ARTICULO 4°: Manténgase la restricción del horario exclusivo de circulación vehicular ----- y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; entre las 7 y las 19 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.- - - - -

ARTICULO 5°: Restrínjase el horario únicamente para el servicio de delivery hasta las - 21 horas, mientras dure el estado de emergencia sanitaria; para aquellos comercios enunciados en el artículo 3° del Decreto N° 728/20 y artículo 1° del Decreto N° 732/20 de este Departamento Ejecutivo.- - - - -

ARTICULO 6°: Establécese que la atención al público en las dependencias municipales ----- continuará suspendida por idéntico plazo que el previsto en el artículo primero del presente; a excepción de la Tesorería Municipal, la Contaduría, las oficinas de Recaudación e Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Secretaría de Control Urbano, Juzgados de Faltas y las demás oficinas con injerencia en el cobro de tasas y derechos municipales que resulten estrictamente necesarias al sólo efecto recaudatorio; que lo harán únicamente en el horario de 8 a 13 horas; con atención prioritaria para los adultos mayores de sesenta (60) años entre las 8 y las 9 horas; debiendo procurar reducir al máximo posible la atención personalizada.- - - - -

ARTICULO 7°: Déjase expresamente establecido que las oficinas detalladas en el ----- artículo precedente, sólo funcionarán con un diagrama especial de emergencia y con una guardia mínima de personal por cada dependencia; debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un (1) metro entre cada persona y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel, guantes de látex y barbijos.- - - - -

ARTICULO 8°: Los Juzgados de Faltas Municipales sólo atenderán y resolverán ----- medidas cautelares y/o causas urgentes en forma presencial, como el retiro de vehículos secuestrados o licencias; sin excepción.- - - - -

ARTICULO 9°: Mientras dure el marco de excepcionalidad planteado por el "Estado de ----- Alerta y Emergencia Sanitaria" y frente a la suspensión de atención al público, los agentes municipales que no se encuentren afectados a guardias de emergencia ni hubieren sido declarados personal esencial, quedarán dispensados del - - Dec.n°:1.048/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1277

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

deber de asistencia a sus lugares y horarios de trabajo, con goce íntegro de haberes.- - -

ARTICULO 10°: Encomiéndase a la totalidad de las Secretarías de este Departamento --
----- Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias a continuar con el
diagrama de emergencia del sistema de contención tendiente a cubrir las urgencias que se
entiendan pertinentes con guardías mínimas; debiendo garantizar únicamente la
prestación de los servicios públicos indispensables.- - - - -

ARTICULO 11°: Establézcase la libre disponibilidad y afectación del personal -----
----- municipal a las tareas que demande la emergencia; facultando a las
Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias y/o de
organización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir
eficientemente la prestación del servicio de salud; pudiendo suspender las licencias
anuales del personal que preste servicios en dichas áreas.- - - - -

ARTICULO 12°: Manténgase, hasta que se disponga lo contrario, la obligatoriedad de --
----- uso de barbijos o mascarilla de tela de confección doméstica para todas
las personas que circulen dentro del ámbito del Partido de General Rodríguez, tanto en
entornos públicos o privados como en cualquier otro lugar donde se realicen actividades
autorizadas y exceptuadas por las autoridades tanto nacionales como locales.- - - - -

ARTICULO 13°: Instrúyase a la Secretaría de Justicia y Seguridad, Transporte y -----
----- Control Urbano a mantener la realización de los controles
permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos
que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las
jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del
"aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el
marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias; debiendo en caso de
verificar un incumplimiento, labrar el acta respectiva para su elevación a la autoridad
competente -judicial o administrativa- para la aplicación de las sanciones previstas en el
respectivo marco normativo.- - - - -

ARTICULO 14°: Dispónese mantener la suspensión de la totalidad de los plazos y -----
----- términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día
17 de Julio de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20, 12°
del Decreto N° 728/20, 4° del Decreto N° 731/20, 6° del Decreto N° 735/20, 9° del
Decreto N° 750/20, 10° del Decreto N° 795/20, 9° del Decreto N° 820/20, 2° del Decreto
N° 844/20 y 2° del Decreto N° 880/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos
o que se cumplan y que por su naturaleza y urgencia, resulten impostergables. Asimismo,
suspéndase las audiencias fijadas hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que la
autoridad de la respectiva dependencia meritúe excepcional y fundadamente como
urgente.- - - - -

ARTICULO 15°: Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos N° 702/20, ---
----- 728/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20 y 880/20 de
este Departamento Ejecutivo, a todos aquellos actos y trámites administrativos relativos
al *"Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria"*, declarada por el Decreto N° 701/20 y sus
decretos complementarios.- - - - -

Dec.n°:1.048/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1278

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

ARTICULO 16°: Déjase establecido que los Juzgados de Faltas Municipales se -----
----- encuentran comprendidos dentro de la suspensión de plazos y términos
procesales administrativos dispuesta por el artículo décimo cuarto del presente; al igual
que las audiencias fijadas con anterioridad mientras dure la "emergencia sanitaria".- - - -

ARTICULO 17°: La Mesa de Entradas del Municipio no dará curso a la iniciación de ---
----- nuevos expedientes durante el plazo establecido en el artículo 14° del
presente Decreto; con excepción de los referidos a denuncias, reclamos de carácter
urgente y medidas judiciales ordenadas por juez competente si tuviere habilitación de
días y horas inhábiles para su diligenciamiento. En todos los casos, la habilitación de la
suspensión dispuesta será autorizada únicamente por el Secretario de Gobierno, si
considerare acreditadas razones de urgencia.- - - - -

ARTICULO 18°: Suspéndase, hasta el día 17 de Julio de 2.020 inclusive, la vigencia del
----- Decreto 879/20 de este Departamento Ejecutivo.- - - - -

ARTICULO 19°: Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto N° -----
----- 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional.- - - - -

ARTICULO 20°: Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al
----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias
que se vayan dando en nuestro Partido.- - - - -

ARTICULO 21°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20,
731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 844/20 y 880/20 de este Departamento
Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20,
520/20 y 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable
Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.- - - - -

ARTICULO 22°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales -
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.- - - - -

ARTICULO 23°: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - -
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.048 (MIL CUARENTA Y OCHO)